



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO, EL DR. MAURICIO IVAN ANDRADE LUNA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ANGEL GARDUÑO GARCÍA, Y QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. De “EL COLEGIO”:**

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa administrativa, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012.
- I.2. Que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agropecuaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.3. Que está agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime conveniente en otras entidades federativas.
- I.4. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades Ciencias, Tecnología e Innovación (HCTI).
- I.5. Que el Dr. Mauricio Iván Andrade Luna, Director General Interino del Colegio de Postgraduados, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 60321 del 11 de diciembre del 2024, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es CPO590222VE9.
- I.7. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera México – Texcoco KM. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264.

## II. De “LA UNIVERSIDAD”:

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, publicada el 30 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación.
- II.2. Que, el C. Dr. Angel Garduño García tiene el carácter de Rector, en términos del artículo 10 de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo, con facultades para representar legalmente a la “LA UNIVERSIDAD” ante cualquier autoridad o instancia, para la celebración de actos y convenios en los que deriven derechos y obligaciones de las mismas facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- II.3. Que, la personalidad jurídica del Dr. Angel Garduño García, se acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número 31,340, volumen 770, de fecha 11 de mayo de 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, Notario Público número 12 de Texcoco, Estado de México.
- II.4. Que dentro de sus objetivos tiene:
- a) Impartir educación de tipo superior-técnico de licenciatura y postgrado, para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico y democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural;
  - b) Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.
  - c) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC771230-988**.

II.6. Que, para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el Km. 38.5 (treinta y ocho punto cinco), carretera México-Texcoco, edificio de Rectoría en Chapingo Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230 número telefónico 59595 21787 y correo electrónico [dgips.direccion@chapingo.mx](mailto:dgips.direccion@chapingo.mx)

### III. De "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, declarando que todo lo asentado en el mismo es bajo protesta de decir verdad, manifestando su voluntad para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, sujetándose por ello las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES"**, convienen en que, para facilitar su mejor desarrollo en el campo de la investigación científica y tecnológica, así como en el campo académico, en este acto unen sus esfuerzos a través de este Convenio General de Colaboración a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.** Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que, de ser aprobados y firmados por "LAS PARTES", o por el **Grupo Permanente de Coordinación** que se designe en el presente convenio, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos** del presente Convenio General, los cuales formarán parte integrante del mismo, y serán enumerados de manera progresiva como se vayan presentando. A través de los Programas específicos de Trabajo se alentarán la actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la Investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideran de su interés los Posgrados de "EL COLPOS" y de los Departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio de "LA UNIVERSIDAD", a través de:

#### A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "LAS PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de “LAS PARTES”, así como para terceros
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- e. Tener profesores visitantes de ambas instituciones puedan impartir asignaturas regulares u optativas de los diferentes programas educativos,
- f. Revalidación de materias afines para los estudiantes de posgrado

**B. Investigaciones conjuntas.**

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.
- c. Utilización de espacios entre ellos: aulas, auditorios e instalaciones de laboratorios para el desarrollo de proyectos de investigación e intercambio docente.

**C. Desarrollo tecnológico y académico.**

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

**D. Intercambio de información.**

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

**E. Asesoría técnica o académica.**

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

**F. Publicaciones.**

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera de este documento.

**TERCERA. – PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO. “LAS PARTES”** para instrumentar las acciones de colaboración derivadas de este Convenio General, se suscribirán programas específicos de trabajo, en el caso de profesores visitantes se pueden acordar las colaboraciones mediante instrumentos aplicables que se acuerden entre las partes, los cuales serán elevados a la categoría de convenios específicos del presente convenio, asignando un número consecutivo a cada uno.

Dichos programas de trabajo específicos deben constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, propiedad intelectual, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento.

**CUARTA. - GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un Grupo Permanente de Coordinación formada por igual número de representantes de cada una, la cual coordinará las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilará su buen cumplimiento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a) Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**:

**LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y SERVICIO**, quien a su vez será el enlace con el Responsable de **“EL COLEGIO”** para los asuntos que correspondan al presente instrumento.

b) Por parte de **“EL COLEGIO”**:

**LA/ EL TITULAR DE LA SECRETARIA ACADEMICA**, quien a su vez será el enlace con el Responsable de **“LA UNIVERSIDAD”** para los asuntos que correspondan al presente instrumento.

**LA / EL TITULAR O RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPUS MONTECILLO.**

Las personas antes citadas, serán responsables directos de promover y validar los Programas Específicos de Trabajo que se presenten entre las diferentes áreas de **“LA UNIVERSIDAD”** y de **“EL COLEGIO”**; así como la supervisión, vigilancia control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación.

Este Grupo Permanente de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones

- a. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los Programas Específicos de Trabajo que al efecto se hayan celebrado.

- c. Decidir y recomendar, en su caso, suscribir la celebración de Programas Específicos de Trabajo en el marco del presente instrumento.
- d. Facilitar los canales de comunicación entre “**LAS PARTES**” para la realización de las actividades conjuntas.
- e. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.  
Según el caso de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada programa específico de trabajo, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa.

**QUINTA. - VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo por acuerdo de “**LAS PARTES**”, previo aviso por escrito con sesenta (30) días de anticipación, no obstante, los Programas Específicos de Trabajo que se encuentran en ejecución al momento de sobrevenir una terminación anticipada serán evaluados cada uno de manera individual y se determinan por escrito en el acuerdo de terminación las actividades a continuar hasta su terminación total. “**LAS PARTES**” acuerdan que, al término de la vigencia del presente instrumento, suscribirán el acta finiquito correspondiente. Documentos que formaran parte integral del presente instrumento.

**SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”** Para el cumplimiento del presente convenio general de colaboración, realizara lo siguiente:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los Programas Específicos de Trabajo, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

**SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, lo anterior sin perjuicio de los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos hasta su total conclusión, esto salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

**OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo “**LAS PARTES**”, sin

perjuicio de los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos con estricta sujeción a lo pactado en el presente instrumento, en la inteligencia que la terminación de este convenio no afecta de manera el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** durante y en razón de su vigencia.

**NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **“LAS PARTES”** convienen que la rescisión de este convenio y/o convenios en específico se podrá dar por cualquiera de los firmantes sin que medie resolución judicial, derivado del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en los términos pactados en el instrumento correspondiente. Lo que no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

Para el caso de que se lleve a cabo la rescisión, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Para efectos de la rescisión de **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso por escrito dirigido a la otra cuando menos con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de rescisión; debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

**DÉCIMA. - AVISOS y NOTIFICACIONES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Programas Específicos de Trabajo que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **“LAS PARTES”** y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Programas Específicos de Trabajo, o en cualquier otra dirección que **“LAS PARTES”** se notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA LABORAL.** **“LAS PARTES”** declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, ni entre quienes participen en el presente convenio de colaboración en términos de lo indicado en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de **“LAS PARTES”** aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este Convenio de Colaboración deberá tratarse como confidencial, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o porque sea del

dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier autoridad, registro o cualquier otro acto de autoridad).

Asimismo se establece y convienen **"LAS PARTES"** en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y de los correspondientes Programas Específicos de Trabajo, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas al desarrollo y ejecución del presente instrumento, por lo que en caso de que la información descrita en el presente sea transferida a los trabajadores y/o personas para la realización del presente instrumento seguirá siendo confidencial y deberán estarse a lo establecido en la presente cláusula.

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente Convenio General de Colaboración y/o los Programas Específicos de Trabajo será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de **"LAS PARTES"** permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio General de Colaboración, sin que se transmita derecho alguno.

Excepto por lo pactado en este Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aun, después de la terminación del presente convenio, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública", de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial, la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que así lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez esté contenida en sistemas de cómputo, ya que éstos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de **"LAS PARTES"**.

Cualquier información confidencial que cualquiera de **"LAS PARTES"** haya proporcionado a la otra parte con anterioridad a la celebración del presente Convenio General de Colaboración recibirá el mismo tratamiento de la información confidencial descrita en el presente instrumento legal.

Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los servicios, serán propiedad de la institución que les haya sufragado.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada alguna de **"LAS PARTES"**.

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollado previamente por alguna de **"LAS PARTES"**.
- d) Haya sido determinada como información pública de acuerdo a la Ley de la materia.

**DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**"LAS PARTES"**, convienen que este convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra Parte. para efectos de este instrumento, propiedad intelectual incluye, sin limitar, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, know-how (conocimientos técnicos y administrativos), procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. **"LAS PARTES"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier información desarrollada por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

**"LAS PARTES"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por **"LAS PARTES"**, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de **"LAS PARTES"** sin el consentimiento previo y dado por escrito de la otra parte. Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de **"LAS PARTES"** cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o que se hubiere desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además una causa de la rescisión al presente convenio.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por los representantes legales de cada una de **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará utilizar en una publicación o divulgación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente ésta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de "las partes", una vez que el registro o patente haya sido solicitado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los tratados internacionales de los que México sea parte, la ley de la propiedad industrial y/o la ley federal del derecho de autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

Igualmente **"LAS PARTES"**, se obligan a abstenerse de hacer uso inapropiado, de cualquier tipo de información que reciban y esta se vincule con el objeto del presente. Dicho lo anterior, toda información antes señalada, será tratada con absoluta confidencialidad como si se tratara de secreto industrial, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, asumiendo en forma personal, la responsabilidad de los daños y perjuicios directos o indirectos resultantes, por el uso inapropiado o no autorizado, por la acción u omisión propia o la de sus subordinados. Dicha obligación de confidencialidad sobrevivirá por tiempo indeterminado contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General y de los Programas Específicos de Trabajo, no podrán cederse en forma total y/o parcial por ninguna de ellas en favor de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de **"LAS PARTES"**, señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento, así como de los Programas Específicos de Trabajo. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de **“LAS PARTES”** por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES FISCALES.** **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Programas Específicos de Trabajo que deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. - INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.** Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del Convenio no se serán afectadas.

**DÉCIMA NOVENA. - AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, **“LAS PARTES”** señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **“LA UNIVERSIDAD”**: ubicada en el km 38.5 (treinta y ocho punto cinco), carretera México-Texcoco, edificio de Rectoría en Chapingo Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.
- **“EL COLEGIO”**: ubicado en Carr. México-Texcoco km 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264.

**VIGÉSIMA. - ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título. Interpretación que se hará en estricto derecho.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DEFINITIVIDAD.** Este Convenio constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con

anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que “LAS PARTES” lo consideran como definitivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** En los proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de “LAS PARTES”. Y de forma supletoria la legislación federal aplicable al caso en concreto.

**VIGESIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, “LAS PARTES” se someten voluntaria y expresamente a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudieren corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en dos ejemplares, en Chapingo, Texcoco, Estado de México, el día 21 de febrero de 2025.

POR “EL COLEGIO”

  
**DR. MAURICIO IVAN ANDRADE LUNA**  
DIRECTOR GENERAL INTERINO

POR “LA UNIVERSIDAD”

  
**DR. ANGEL GARDUÑO GARCÍA**  
RECTOR



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**CHAPINGO**  
*Rectoría*